



Honorable Senado  
de la Nación Argentina

SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
FECHA DE PRESENTACION  
DICTAMEN  
5 11 2016  
Hora: 18.20 DIEGO



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 023/2016

A los 02 días del mes de agosto de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001962/2016** por donde se tramita la **LICITACION PUBLICA N° 15/2016** para la **"ADQUISICION DE LECHE LARGA VIDA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 9/13, aprobados para la presente contratación por acto administrativo de fs. 26/27 en DISPOSICION DGA N° 0258/2016.

Y VISTO:

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 56 se han presentado las siguientes propuestas nros.: 1 **VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. (CUIT N° 30-50097982-4)**, 2 **ALVAREZ, CARLOS JORGE (CUIT N° 20-21820851-8)** y 3 **TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE: (CUIT N° 20-26122586-8)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 176/177. obra el Informe de Admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 58 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 170– por donde surge que VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 023/2016 (Hoja n° 2)**

Que en su presentación, no se ha adjuntado copia simple del estatuto social, con la correspondiente inscripción en la IGJ. Consecuentemente, para el caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja sea requerido en los términos y plazos normados en el art. 15 del Reglamento.-

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se encuentra agregada a fs. 173.-

**2) PROPUESTA N° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE:**

**CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 114, supera el monto de \$50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyos registros corren a fs. 171 y 181- por donde surge que ALVAREZ, CARLOS JORGE posee su Certificado Fiscal para Contratar vencido a partir del 11/07/2016.-

Que la fecha de apertura del proceso fue el 14/07/2016.-

Que a fs. 129 se encuentra agregada copia simple del formulario F-206/I (multinota impositivo), con cargo de entrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fecha 05 de julio de 2016.-

Que el art. Art. 5° de la RG AFIP n° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 dispone que: *“La procedencia de emitir el certificado o su denegatoria será resuelta por el juez administrativo interviniente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud...”*-

Que el referido plazo, a la fecha, se encuentra ampliamente cumplido.-

Que, a su vez, el art. Art. 4° de la RG AFIP n° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las más arriba mencionadas Resoluciones Generales, dispone que la solicitud para requerir la actualización del Certificado Fiscal se debe efectuar con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos a su vencimiento.-

Que contando la fecha del vencimiento de su anterior certificado –11/07/2016, según el registro electrónico acompañado- y la fecha de presentación del pedido ante la AFIP, no se ha cumplido con los plazos de la normativa fiscal, circunstancia que presume no haberse actuado con la diligencia necesaria para su obtención. -

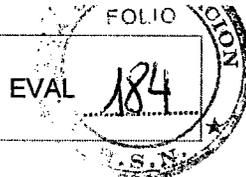
Que el art. 13 inc. f) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01; disponen la prohibición de contratar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales; y el art. 14 acápite (b) del Reglamento citado, la obligación de presentar junto con la oferta el Certificado Fiscal para Contratar, en los casos que el precio cotizado supere el importe de pesos Cincuenta mil (\$50.000.-).-

Que el Certificado Fiscal para Contratar resulta un instrumento idóneo para acreditar el recaudo formal y fiscal exigido por la normativa citada.-

Que el art. 9 del Anexo I del pliego aprobado para la presente contratación, faculta a la Junta de Evaluación a meritar –de manera fundada- causales de inadmisibilidad.-

En consecuencia, por los hechos analizados, motivos expuestos y normativa citada, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta en examen; circunstancia que permite obviar el tratamiento del resto de las formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-

//



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 023/2016 (Hoja n° 3)**

**3) PROPUESTA N° 3 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, con más la agregada a fs. 161/163, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 130 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 172- por donde surge que TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10). -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta a fs.175.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 180 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que todas ofertas de las propuestas presentadas cumplen con las características técnicas solicitadas en el pliego. En consecuencia, corresponde tenerlas por aprobadas técnicamente.-----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al pliego aprobado para esta contratación por el acto administrativo instrumentado en DISPOSICION DGA N° 0258/2016, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas consideradas admitidas y aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiera cotizado el menor precio entre aquellas consideradas admisibles (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Por lo tanto, visto el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 156, corresponde preadjudicar la oferta de la propuesta n° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. cuyo precio puede considerarse adecuado con el valor estimado y aprobado en el más arriba citado acto administrativo.-----

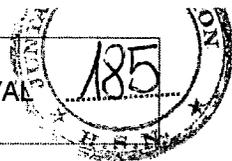
VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61 y 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas nros. 1 VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. y 3 TRUCHERO, FERNANDO ENRIQUE, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE, por carecer de Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso, acorde a los argumentos vertidos en el punto III B) acápite 2 de los vistos del presente dictamen. Todo ello con fundamento normativo en la cláusula general n° 1 del Pliego, art. 9 de su Anexo I y los arts. 13 inciso f) y 14 apartado (b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

///



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 023/2016 (Hoja n° 4)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. su oferta de fs. 58 y demás documental que la compone, para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, todo aprobado por acto administrativo de fs. 26/27 instrumentado en DISPOSICION DGA N° 0258/2016, con un costo total de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS (\$158.400.-), por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios y su precio –además de haber sido considerado como adecuado al valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la disposición arriba citada- ha resultado el menor entre las ofertas consideradas admitidas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**Nota:** En relación a la propuesta n° 1 VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I., se tenga presente el requerimiento de la copia simple del estatuto social, con la correspondiente inscripción en la IGJ; todo ello, en los términos y plazos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Dra. Antoneta Maciatti  
Junta de Evaluación  
H.S.N.

Cdr. Diego Fernandez  
Junta de Evaluación  
H.S.N.

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa